

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 16 JUL 2021

L.S.C. 2019-0265

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 113, y la petición presentada por el apoderado de la parte demandante en la que se indica que no le fueron enviadas las copias del escrito de excepciones formuladas, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso se DISPONE:

DEJAR sin ningún efecto ni valor el auto calendarado el 04 de marzo de 2020 y, toda la actuación que de él dependa, por lo anteriormente expuesto.

Por secretaria, remítase copia del escrito de contestación de demanda junto con las excepciones propuestas, al correo indicado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ